

USHUAIA, 12 de julio de 2017.

VISTO y CONSIDERANDO:

La Acordada N° 160/16 mediante la cual se estableció un adicional remunerativo sobre el sueldo básico, de los agentes de este Poder Judicial del (nivel S0G a E11) en concepto de “Adicional Presentismo” que no incurran en ausencias y llegadas tarde durante todo un mes calendario y que en consecuencia cumplan con el servicio en forma efectiva durante dicho lapso.

Toda vez que, la Acordada mencionada condiciona la aplicación del Adicional a la aprobación del reglamento específico que regule la administración del concepto, corresponde establecer el mismo mediante el anexo de la presente.

Se entiende oportuno, a los fines de garantizar el normal funcionamiento de los dispositivos técnicos, poner un plazo de prueba del sistema, sin modificar las liquidaciones salariales.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) ESTABLECER la reglamentación del adicional remunerativo “Adicional Presentismo” con la Reglamentación que se establece mediante el Anexo de la presente.

2º) DISPONER que el impacto económico comenzará a regir a partir de Resolución del Superior Tribunal de Justicia.

3º) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

Firman:

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Presidente)

Dr. Javier Darío Muchnik (Vicepresidente)

Dra. María del Carmen Battaini (Juez)

Dra. Jessica Name (Secretaria Interina SSA)